

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial", devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convenidos de acuerdo con la entidad o particular que los pida.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán a este abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitan en del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio, de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 6.536

Arbitrio provincial sobre la producción industrial

Señaladas por esta Corporación a los diversos Sindicatos industriales que lo han solicitado las cifras de concierto para el pago de este arbitrio en el año actual, y terminado el plazo para la aceptación de la cifra señalada, se advierte a los señores industriales pertenecientes a los Sindicatos que no han dado su conformidad a dicha cifra, que desde esta fecha pueden recoger en la Conserjería del Palacio de la Diputación, en las Secretarías del Hogar Infantil, de Calatayud, y del Hogar Doz, de Tarazona, y en las de los Ayuntamientos de los demás pueblos de esta provincia, los impresos para formular las correspondientes declaraciones, por duplicado.

Las declaraciones correspondientes a industrias domiciliadas en Zaragoza, Calatayud y Tarazona deberán ser

presentadas, por duplicado, en la Administración de Arbitrios de esta Diputación, en la Secretaría del Hogar Infantil y en la del Hogar Provincial Doz, respectivamente, hasta el día 10 de enero próximo, de nueve a trece o de dieciséis a diecinueve horas. Al ser entregadas estas declaraciones se hará efectivo el importe de las cuotas correspondientes, con arreglo a las declaraciones presentadas, haciéndose constar el pago, por el funcionario autorizado para efectuar el cobro, en el duplicado de la declaración, que será devuelta al presentador.

Las declaraciones correspondientes a industrias domiciliadas en los demás pueblos de la provincia deberán ser entregadas, también por duplicado, en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos hasta el día 10 de enero próximo, devolviéndose a los interesados el duplicado de las mismas, con el sello del Ayuntamiento. Los Secretarios de los Ayuntamientos remitirán a la Excm. Diputación Provincial el día 10 de enero próximo las declaraciones recibidas, debidamente relacionadas; posteriormente, la Administración de Arbitrios de esta Diputación extenderá los correspondientes recibos, que se pondrán al cobro en el primer trimestre

del año 1955, en los mismos días, horas y lugares en que se efectúe la recaudación de las contribuciones del Estado.

Pasado el día 10 de enero próximo dará comienzo la actuación de la inspección para todas aquellas Empresas industriales que no hayan presentado declaración, ni hayan concertado el pago del arbitrio, y continuará seguidamente para comprobar las declaraciones formuladas por las demás, procediendo en uno y otro caso a levantar las correspondientes actas de invitación o de constancia, si hubiera habido ocultación. En el deseo de evitar los recargos y multas reglamentarias, cuando haya ocultación, esta Corporación interesa de los contribuyentes la mayor veracidad en las declaraciones.

Con esta fecha se remiten a los señores Alcaldes impresos para estas declaraciones, advirtiéndose que en caso de precisar más deben solicitarlos de esta Corporación, rogándoles anuncien, mediante bando, la obligación de los industriales de presentar estas declaraciones, y el plazo señalado para ello, y que cuiden de que éstas sean remitidas puntualmente a esta Corporación.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1954.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 6.487

Instrucciones para la formación del padrón de arbitrio por rodaje y arrastre por vías provinciales de vehículos no sujetos a la Patente Nacional para el año 1955.

Primera. Los padrones de este arbitrio se formarán tomando como base los que para el año actual tenían presentados los Municipios respectivos, teniendo en cuenta las altas y bajas que se produzcan.

Segunda. Del 20 al 30 de diciembre actual, quienes deseen presentar altas, bajas o rectificaciones de clasificación de vehículos podrán recoger los impresos correspondientes a tal fin en la Administración Provincial de Arbitrios (Diputación Provincial) o en las Alcaldías de los barrios de esta ciudad y en los Ayuntamientos de la provincia, y, una vez llenos y firmados estos impresos, los entregarán en el mismo lugar donde los hayan recogido, pudiendo exigir duplicado de los mismos, que deberá llenar igualmente el interesado y le será devuelto con el sello de la oficina, y le servirá para acreditar la presentación.

Tercera. Del 1 al 10 de enero próximo, los Alcaldes de los barrios de esta ciudad y los Alcaldes de aquellos Municipios en los que el Secretario no dese encargarse de la formación del padrón deberán remitir a la Administración de Arbitrios de la Diputación Provincial las altas, bajas y rectificaciones recibidas.

Cuarta. Los Secretarios municipales que deseen encargarse de la formación del padrón tendrán derecho al premio de cobranza del 5 por 100 del importe del padrón, señalado en el artículo 9 de la Ordenanza de este arbitrio, siempre que cumplan la obligación de formar el padrón por triplicado y remitan los ejemplares del mismo y las bajas y altas presentadas a esta Diputación antes del 20 de enero próximo.

Quinta. Oportunamente se anunciará la exposición al público de los padrones del arbitrio a efectos de reclamaciones, y, una vez aprobados éstos, se abrirá el periodo de cobranza.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1954.
El Presidente accidental, Jaime Dolset.

Núm. 6.504

Sección Catastro

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas del término municipal de Berdejo, en el cual se están realizando los trabajos de rústica por esta Corporación, estarán expuestas al público en la Casa Consistorial del referido Municipio, durante un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, durante el cual podrán formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1954.
El Presidente, Jaime Dolset.

SECCION CUARTA

Núm. 6.486

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

Negociado de Industrial-Capital

Confeccionadas las matrículas de la Contribución Industrial y de Comercio de las Zonas del Pilar y San Pablo para esta capital y próximo ejercicio de 1955, por el presente se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que constan en las mismas, con exclusión de aquellos constituidos en Gremios, que se hallarán puestas de manifiesto en esta Administración de Rentas Públicas durante diez días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1954.
El Administrador de Rentas, Camilo Villarino.

Delegación de Hacienda

TESORERIA

Núm. 6.203

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio que instruyo

contra D. Emilio Rozas Samper, por el concepto de contribución rústica de los años 1946 a 1954 (tercer trimestre), por un importe de 1.021'32 ptas. de principal, más el recargo del 20 por 100 y las costas correspondientes, y pertenecientes al término municipal de La Almolda, he dictado la siguiente

"Providencia. — Resultando de la certificación de la Alcaldía que D. Emilio Rozas Samper, a quien se persigue en este procedimiento, es de domicilio desconocido, y por tanto no se le puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndole para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en que aparezca el mismo, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante; con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación expido el presente para conocimiento del interesado, de sus herederos o causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

La Almolda, 1.º de diciembre de 1954.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio que instruyo contra D.ª Angela Ros Jaria, por el concepto de contribución rústica de los años 1946 a 1954 (tercer trimestre), por un importe de 1.708'37 pesetas de principal, más el recargo del 20 por 100 y las costas correspondientes, y pertenecientes al término municipal de La Almolda, he dictado la siguiente

"Providencia. — Resultando de la certificación de la Alcaldía que D.ª Angela Ros Jaria, a quien se persigue en este procedimiento, es de domicilio desconocido, y por tanto no se le puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, por mediación de

la Tesorería de Hacienda, requiriéndole para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en que aparezca el mismo, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación expido el presente para conocimiento de la interesada, de sus herederos o causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

La Almolda, 1.º de diciembre de 1954.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio que instruyo contra D. Feliciano Labarta Rodés, por el concepto de contribución rústica de los años 1946 a 1954 (tercer trimestre), por un importe de 3.083'75 ptas. de principal, más el recargo del 20 % y las costas correspondientes, y pertenecientes al término municipal de La Almolda, he dictado la siguiente

"Providencia. — Resultando de la certificación de la Alcaldía que D. Feliciano Labarta Rodés, a quien se persigue en este procedimiento, es de domicilio desconocido, y por tanto no se le puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndole para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en que aparezca el mismo, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación expido el presente para conocimiento del interesado, de sus herederos o

causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

La Almolda, 1.º de diciembre de 1954.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio que instruyo contra D.ª Estefanía Oliván Val, por el concepto de contribución rústica de los años 1946 a 1954 (tercer trimestre), por un importe de 1.456'84 ptas. de principal, más el recargo del 20 por 100 y las costas correspondientes, y pertenecientes al término municipal de La Almolda, he dictado la siguiente

"Providencia. — Resultando de la certificación de la Alcaldía que D. Estefanía Oliván Val, a quien se persigue en este procedimiento, es de domicilio desconocido, y por tanto no se le puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndole para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en que aparezca el mismo, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación expido el presente para conocimiento de la interesada, de sus herederos o causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

La Almolda, 1.º de diciembre de 1954.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulado de apremio que instruyo contra D. Francisco Jaria Tolosa, por el concepto de contribución rústica de los años 1946 a 1954 (tercer trimestre), por un importe de pesetas 1.759'44 de principal, más el recargo del 20 por 100 y las costas co-

rrespondientes, y pertenecientes al término municipal de La Almolda, he dictado la siguiente

"Providencia. — Resultando de la certificación de la Alcaldía que D. Francisco Jaria Tolosa, a quien se persigue en este procedimiento, es de domicilio desconocido, y por tanto no se le puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndole para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en que aparezca el mismo, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Y en cumplimiento y a efectos del vigente Estatuto de Recaudación expido el presente para conocimiento del interesado, de sus herederos o causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

La Almolda, 1.º de diciembre de 1954.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente acumulados de apremio que instruyo contra D. Julián Jaria Calvete, por el concepto de contribución rústica de los años 1946 a 1954 (tercer trimestre), por un importe de 2.657'05 pesetas de principal, más el recargo del 20 por 100 y las costas correspondientes, pertenecientes al término municipal de La Almolda, he dictado la siguiente

"Providencia. — Resultando de la certificación de la Alcaldía que D. Julián Jaria Calvete, a quien se persigue en este procedimiento, es de domicilio desconocido, y por tanto no se le puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndole para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en que aparezca el mismo, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de ha-

cerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Y en cumplimiento a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación, expido el presente para conocimiento del interesado, de sus herederos o causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

La Almolda, 1.º de diciembre de 1954.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo

SECCION QUINTA

Núm. 6.488

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Debiendo de comenzar a regir, con efectos de 1.º de enero próximo, el arbitrio único establecido por Decreto-ley de 6 de octubre último sobre vinos comunes o de pasto, procede que los Ayuntamientos adopten las medidas convenientes para pasar de un sistema de tributación a otro, a cuyo efecto, y de acuerdo con las instrucciones cursadas por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, se observarán las prevenciones siguientes:

1.º Con fundamento en lo dispuesto por el número 2 del artículo 528 de la vigente Ley de Régimen Local, los Ayuntamientos exigirán de los industriales, comerciantes y particulares declaraciones juradas de los vinos comunes o de pasto que posean en 31 de diciembre actual. Estas declaraciones deberán ser entregadas en los locales y durante las horas de oficina que cada Corporación señale, procurando que éstas sean en el mayor número posible, con objeto de conseguir la total presentación de dichos documentos y que puedan iniciarse los trabajos de comprobación al día siguiente, 1.º de enero.

2.º De conformidad con lo establecido en el párrafo 3.º del citado artículo 528, en los domicilios particulares en que no se realicen operaciones de producción o tráfico de vinos comunes o de pasto, las comprobaciones habrán de hacerse de día y previo el cumplimiento de los requisitos de requerimiento preceptivo.

3.º A la vista de las anteriores declaraciones, los Ayuntamientos liqui-

darán las diferencias de gravamen por el exceso que pudiera resultar entre el nuevo arbitrio y el importe de las cantidades cobradas sobre las existencias de vinos comunes o de pasto, declaradas o comprobadas, y en concepto de exacciones actualmente establecidas (arbitrio de 0'10 pesetas, cinco céntimos por impuesto de vinos y sidras, consumos de lujo, derechos de reconocimiento e inspección sanitaria, etc.), estimando innecesario advertir que no precederá percibir ninguna diferencia cuando sea superior el conjunto de lo ya recaudado por dichas existencias y el importe del nuevo arbitrio unificado, de acuerdo con la Ordenanza tipo que aprobará el Ayuntamiento para regir en el año 1955.

4.º En consonancia con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, los Ayuntamientos que soliciten el recurso nivelador se hallan obligados a exaccionar el arbitrio unificado por tipo máximo de gravamen autorizado, salvo en aquellos casos verdaderamente excepcionales en que se demuestre debidamente, en forma satisfactoria, que la aplicación en la máxima cuantía implicará un aumento demasiado excesivo, que se halla en pugna con las condiciones económicas y características del Municipio.

5.º El régimen de depósitos administrativos no sufrirá alteración alguna, liquidándose las salidas a partir de 1.º de enero conforme a la tarifa unificada, salvo que se hayan percibido los derechos municipales "a la entrega en el Concejo" (con devolución de las extracciones para fuera del término municipal), en cuyo caso se liquidarán las diferencias que procedan en la forma expresada anteriormente.

6.º En relación con la formación de los presupuestos ordinarios se recuerda a los Ayuntamientos la necesidad de atenerse en su tramitación a las normas dictadas por esta Jefatura en circulares publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia de los días 21 de septiembre y 15 de noviembre del año actual, advirtiéndose nuevamente que serán devueltos rigurosamente para corrección o rectificación los que tengan defectos que deban ser subsanados.

7.º Del mismo modo se recuerda a los Ayuntamientos que soliciten recurso nivelador la estricta obligación de agotar todos los recursos de posible recaudación en el término municipal, figurándolos en forma específica en el anteproyecto, previa aplica-

ción de los tipos máximos de gravamen, debiendo de unirse al expediente, conforme ya se tiene interesado, certificación expedida por el Secretario acreditando dicho extremo.

8.º En relación con la certificación a que se alude en el párrafo anterior, se advierte a los señores Secretarios de la responsabilidad en que incurren al aseverar que fueron utilizados todos los recursos en los tipos máximos, cuando es lo cierto que al examinar el anteproyecto de presupuesto se observa la omisión de conceptos tan destacados como son el arbitrio sobre carnes y los derechos y tasas de segura y fácil recaudación, como ocurre, por ejemplo, con el sello municipal en documentos expedidos por el Ayuntamiento, licencias para obras, postes y palomillas en la vía pública y rodaje de arrastre por vías municipales, ingresos que, aunque resultan muy reducidos en algunos Municipios, no por ello debe prescindirse de su exacción.

9.º En materia de gastos se insiste, una vez más, que al examinar los expedientes de peticiones de recurso nivelador serán informados desfavorablemente los gastos voluntarios, entre tanto no se conozcan con la necesaria exactitud las verdaderas disponibilidades del presupuesto provincial para satisfacer el recurso nivelador. Y por la que se refiere a gastos para atenciones obligatorias deberán ser calculados con la mayor exactitud posible, justificándose, cuando se trate de créditos de alguna importancia, para obras y servicios, la necesidad y urgencia de su realización, ya que serán rechazados los que se consideren excesivos o cuando no se acrediten satisfactoriamente dichos extremos.

10. Para la debida justificación de las peticiones del recurso de nivelación, deberán acompañarse a los expedientes, además de los documentos ya interesados, una certificación expedida por el Secretario acreditativa de los extremos siguientes:

a) Que en el anteproyecto de presupuesto ordinario o para 1955 se hallan incluidos todos los recursos de posible recaudación en el término municipal con los límites máximos de gravamen, y que las cantidades figuradas como ingresos representan los máximos rendimientos calculados.

b) Razones o motivos de no figurar en dicho anteproyecto los demás recursos autorizados por la Ley.

c) Si el Secretario de la Corporación se halla afiliado al Montepío Na-

cional, expresando, caso afirmativo, las cantidades satisfechas en el ejercicio actual y las que correspondan satisfacer por el mismo concepto para el año próximo.

11. En cuanto a vinos comunes o de pasto, se recuerda, una vez más, que solamente se podrá establecer el arbitrio único, figurando la recaudación que se calcule por este concepto en el artículo 4.º del capítulo X del estado de ingresos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1954.
El Jefe de la Sección, Manuel Martínez Palacio.

Núm. 6.241

Jefatura Superior de Policía

Relación de licencias de caza concedidas durante el mes de noviembre de 1954.

Día 2:

- 4.503. Fuentes de Ebro. — Alfonso Ramón Gimeno.
4.504. Plaza. — Manuel Jaime Melendo.
4.505. Fuentes de Ebro. — Miguel Blasco Calvo.
4.506. Plaza. — Antonio Abrain Casbas.
4.507. Valtorres. — Joaquín Bernal Bernal.
4.508. Lumpiaque. — Francisco Andrés Aznar.
4.509. Nuévalos. — Miguel Yus Mateo.
4.510. Mequinenza. — José Mir Catalán.
4.511. Plaza. — Mariano Monzón Iranzo.
4.512. Viver de la Sierra. — Indalecio Rubio Mañas.
4.513. Plaza. — Blas Lechón Visiedo.
4.514. Plaza. — Paulino Martín Lancina.
4.515. Monterde. — Tomás Aragón Gonzalo.
4.516. Pina de Ebro. — Jesús Sajillas Morellón.
4.517. Plaza. — José-Luis Pérez Barrera.
4.518. Casetas. — Alejandro Calvete Barrachina.
4.519. Castejón de Valdejasa. — Domingo Angoy Rodrigo.
4.520. Plaza. — Joaquín Jaulin Orduña.
4.521. Plaza. — Miguel Ardíd Castelló.
4.522. Leciñena. — Ignacio Seral Barrios.
4.523. Leciñena. — Lázaro Carbonell Montesa.
4.524. Castejón de Alarba. — Alejandro Aranda Agudo.

- 4.525. Villanueva de Huerva. — Eugenio Inglés Anson.
4.526. Castejón de Alarba. — Joaquín López Pardos.
4.527. Leciñena. — Vicente Antonio Bolea Inglés.

Día 3:

- 4.528. Bardallur. — Emilio Arilla Duarte.
4.529. Uncastillo. — Pedro Caudevilla Villacampa.
4.530. Valtorres. — Ramiro Bernal Bernal.
4.531. Zuera. — Fernando Arqué Arquile.
4.532. Zuera. — Angel Abio Arceo.
4.533. Ontinar del Salz. — Juan Aurenanz Aso.
4.534. Zuera. — Florencio García Pallás.
4.535. Murillo de Gállego. — Pascual Jiménez Arbués.
4.536. Puendeluna. — José Añños Carrrey.
4.537. Barrio Santa Isabel. — Mariano Pellicena Franc.
4.538. Monterde. — Jacobo Jaime Yus.
4.539. Mediana de Aragón. — Julián Mainer Aguiar.
4.540. Barrio Montañana. — Félix Barraguer Gil.
4.541. Urrea. — Jesús Jarabo Sanjuán.
4.542. Monterde. — Joaquín Jaime Melendo.
4.543. Azuara. — Doroteo Tomás Ordovás.
4.544. Monterde. — Luis Bailón Arregui.
4.545. Nonaspe. — Antonio Roc Ráfales.
4.546. Nonaspe. — Héctor Alaña Estan.
4.547. Nonaspe. — Agustín Gimeno Ráfales.
4.548. La Almunia. — Emiliano Martínez Pérez.
4.549. Aguilón. — Martín Lucia Barberán.
4.550. Nonaspe. — Angel Gimeno Comella.
4.551. Cadrete. — Pedro Lázaro Lobaco.
4.552. Plaza. — Félix Herrero Merino.
4.553. Ariza. — Pascual Tomás Labaila.

Día 4:

- 4.554. Alcalá de Ebro. — José Sebastián Castillo.
4.555. Escatrón. — Jesús Mur Martínez.
4.556. Escatrón. — Agustín Peirot Castillo.
4.557. Escatrón. — Pedro Barrachina Salas.
4.558. Escatrón. — Rosendo Mora Mora.

- 4.559. Escatrón. — Macario Vitorès Fuertes.
4.560. Mallén. — Julio Escorza Vicente.
4.561. Layana. — Mariano Cortés Frago.
4.562. Plaza. — Angel Rodríguez Calvo.
4.563. Escatrón. — Pablo Lázaro Castillo.
4.564. Nonaspe. — José Orta Nicolás.
4.565. Nonaspe. — Raimundo Ráfales Navarro.
4.566. Nonaspe. — Andrés Moncada Turlán.
4.567. Nonaspe. — Félix Zurita Ráfales.
4.568. Ariza. — Antonio Esteban Millán.
4.569. Sigüés. — Tomás Mainer Pellón.
4.570. Biotza. — Francisco Benedicto Echegoyen.
4.571. Paracuellos de la Ribera. — Jesús Vela Sánchez.
4.572. Tauste. — Luis Ramillete Latorre.
4.573. Villamayor. — Manuel Tena Gil.
4.574. Fuencalderas. — Pablo Mainer Posat.
4.575. Plaza. — Remigio Duplá Marco.
4.576. Ejea. — Francisco Fernández Casalé.
4.577. Villarreal de Huerva. — Félix Simón Cebollada.

Día 5:

- 4.578. Plaza. — Luis Serrano Areza.
4.579. Jaulín. — Mariano Argón Orlin.
4.580. Villarreal. — León Guillén Sánchez.
4.581. Plaza. — Leopoldo Puyol Maserico.
4.582. Plaza. — Ladislao Palacios Lostal.
4.583. Villarreal de Huerva. — Serafin Agustín Falero.
4.584. Plaza. — Juan Miranda Sampietro.
4.585. Plaza. — Máxima Aguaviva Calahorra.
4.586. Villarroya del Campo. — Juan Carrasco Madrona.
4.587. Luceni. — José López Roldán.
4.588. Mequinenza. — Antonio Moncada Lacasa.
4.589. Caspe. — Valentín Poblador Bel.
4.590. Farlete. — Mauricio Duarte Fustero.
4.591. Moncgrillo. — Macario Alcrudo Laguna.
4.592. Monasterio de Piedra. — Federico Muntadas Nagel.
4.593. Bortalba. — Teodoro Alcalde Gil.
4.594. Celina. — Vicente Morte Vicioso.

- 4.595. Ejea. — Nicolás Gállego Gállego.
 4.596. Ejea. — Jesús Gotor Gotor.
 4.597. Ariza. — Alejandro Arguedas Rodríguez.
 4.598. Munébrega. — Vicente Bueno Morlanes.
 4.599. Munébrega. — Cristóbal Gil Ramón.
 4.600. Mezalocha. — Juan Melguizo Mainar.
 4.601. Plaza. — Alejandro Villalba Castán.
 4.602. Barrio Movera. — Agustín Fra-dejas García.
 4.603. Plaza. — Francisco Bueno Car-tagena.
 4.604. Mequinenza. — Miguel Esteve Ferragut.
 4.605. Plaza. — Antonio Lapetra Salvo.
 4.606. Morata de Jalón. — José Ji-meno Jimeno.
 4.607. Asín. — Conrado Burguete Bailo.
 4.608. Plaza. — Cándido Castillo Ibá-ñez.
 4.609. Villarreal de Huerva. — Vicen-te, Lázaro Carod.
 4.610. Villanueva. — Mariano Becer-ril Gracia.
 4.611. Plaza. — Toribio González Man-zano.
 4.612. Monegrillo. — Jesús Cortés Monte.
 4.613. Asín. — Gabriel Gil López.
- Día 6:
- 4.614. Sástago. — Mariano Alcaine Tremps.
 4.615. Mequinenza. — Santiago Colén Navarro.
 4.616. Asín. — Jacinto Cortés Berges.
 4.617. Murillo de Gállego. — Cesáreo Echegoyen Sus.
 4.618. Zaragoza. — Félix Mené Lam-pre.
 4.619. Alfamén. — Jesús Valero Ce-brián.
 4.620. Longares. — Fernando Losilla Escós.
 4.621. Zaragoza. — Eduardo Tirado Ferrer.
 4.622. Caspe. — Teodoro Catalán Her-nández.
 4.623. Belchite. — Angel Sabroso Sal-vador.
 4.624. Villarreal del Huerva. — Del-fin Vicente Hijazo.
 4.625. Azuara. — Segundo Soro Al-conchel.
 4.626. Villanueva de Huerva. — José Nogués García.
 4.627. Mequinenza. — Jorge Roca Bosqued.
 4.628. Munébrega. — Ricardo Bueno Bueno.
 4.629. Ejea. — Julio Cardona Iñiguez.
- 4.630. Gallur. — José Antonio Ferruz Zalaya.
 4.631. Castejón de las Armas. — Julián Pérez Antón.
 4.632. Casetas. — Claudio Castro Le-rente.
 4.633. Boquiñeni. — Francisco Carcas Cuartero.
 4.634. Zaragoza. — Miguel Ramón Launa Valles.
 4.635. Zaragoza. — José María Ara-gonés Azor.
- Día 8:
- 4.636. Caspe. — Leonardo Sanz La-tre.
 4.637. Zaragoza. — Julián Ruiz Be-nito.
 4.638. Mequinenza. — Juan Alcaraz Ortiz.
 4.639. Mequinenza. — Joaquín Gon-zález Beltrán.
 4.640. Epila. — José Rodríguez Ireta.
 4.641. Ejea. — Miguel Puyós Aragón.
 4.642. Gallur. — Blas Zalaya Jimé-nez.
 4.643. Zaragoza. — Antonio Marín Casas.
 4.644. Jaraba. — Miguel Marco He-rrenz.
 4.645. Ibdes. — Antonio Esteban Es-teban.
 4.646. Monegrillo. — Joaquín Lagu-na Ferreruella.
 4.647. Encinacorba. — Pascual Floria Serrano.
 4.648. Sos. — Jesús Martínez Vera.
 4.649. Monegrillo. — Alfredo Peralla Serrano.
 4.650. Caspe. — Manuel Sanz Latre.
 4.651. Villadoz. — Julián Martín Mu-ñoz.
 4.652. Boquiñeni. — Lucio Gracia Ji-ménez.
 4.653. Zaragoza. — Enrique Olalla Sancho.
 4.654. Cariñena. — Julián Pulgar Ca-sado.
 4.655. Escatrón. — Francisco Lapeza Arrabal.
 4.656. Ejea. — Jesús Blasco Monta-ñés.
 4.657. Farasqués. — Cándido Larraga Lasilla.
 4.658. Movera. — Manuel Sancho Asín.
 4.659. Movera. — Miguel Bescós Igle-sias.
 4.660. Borja. — Santiago Viamonte Aznar.
 4.661. Belchite. — Adolfo Vaquero Sa-llavera.
 4.662. Lécera. — Primitivo Yago Va-llejo.
 4.663. Borja. — Alejandro Celimén-diz Jaca.
 4.664. Movera. — Vicente Bescós Igle-sias.
- 4.665. Movera. — Alejandro Bescós Vinués.
- Día 9:
- 4.666. Ejea. — Matías Portero Pas-cual.
 4.667. Mequinenza. — Miguel Ibarz Valimaña.
 4.668. La Almolida. — Emiliano Cos-ta Pinos.
 4.669. Nonaspe. — Agustín Suñer Rá-fales.
 4.670. Nonaspe. — Luis Frac Rams.
 4.671. Nonaspe. — Ramón Mur Roc.
 4.672. Fayón. — José Villanova Arbo-nés.
 4.673. Monegrillo. — Angel Lausaque Monte.
 4.674. Jarque. — Francisco Becerril Vela.
 4.675. Daroca. — Isidro Cameo Pe-rruca.
 4.676. Plaza. — Pedro Abrego Train.
 4.677. Plaza. — Joaquín García Bernal.
 4.678. La Almolida. — José Morales Samper.
 4.679. Plaza. — Andrés García Forcén.
 4.680. Borja. — Santiago Sánchez Ta-buenca.
 4.681. Villanueva de Huerva. — Satur-nino Inglés Mata.
 4.682. Burgo de Ebro. — Miguel Alcá-zar Calvo.
 4.683. Plaza. — Cecilio Grillo Pérez
 4.684. Sobradiel. — Lorenzo Pérez Vera.
 4.685. Casetas. — Mariano Estage On-diviela.
 4.686. Fabara. — José María Martín Moreno.
 4.687. San Mateo. — Angel Pérez Escuer.
 4.688. San Mateo. — Mariano Miravete Mayorál.
 4.689. Orcajo. — Lorenzo Soler Agus-tín.
- Día 10:
- 4.690. Plaza. — Mariano Alcaine Al-caine.
 4.691. Tauste. — Jesús Continente Cuar-tero.
 4.692. Santa Eulalia de Gállego. — Elías Alastuey Lasheras.
 4.693. Santa Eulalia de G. — José Ga-llego Polo.
 4.694. Tauste. — Manuel Bernal Casti-lló.
 4.695. Santa Eulalia de G. — Miguel Romeo Lafuente.
 4.696. Juslibol. — Valero Peco Tomás.
 4.697. Plaza. — Angel Yus Calvo.
 4.798. Mallén. — Antonio Laporta La-caba.
 4.699. Munébrega. — Arcadio Grima Zarza.
 4.700. Remolinos. — Domingo Sancho Félez.

- 4.701. Asso-Veral. — Ignacio Areso Lampérez.
 4.702. Tauste. — Fernando Vigata Casinos.
 4.703. Caspe. — Vicente Cortés Serrano.
 4.704. Plaza. — Manuel Gutiérrez Valdés.
 4.705. La Almolida. — Santiago Calvete Palacios.
 4.706. Caspe. — Santiago García Cortés.
 4.707. Belmonte. — José Germán Rodrigo.
 4.708. Caspe. — Santiago García Sancho.
 4.709. La Cartuja. — Nicolás Rebollo Pérez.
 4.710. Novillas. — Crisanto García del Río.
 4.711. Calceña. — Victorio Modrego Tormes.
 4.712. La Almolida. — Pablo Labarta Val.
 4.713. Cabañas de Ebro. — Rafael Placed González.
 4.714. El Castellar. — Tomás Pardos Oroz.
 4.715. Torrijo. — Gregorio Portero Perdices.
 4.716. Plaza. — Jerónimo Abad Cabello.
 4.717. Trasobares. — Adolfo Gil Ibáñez.
 4.718. Plaza. — Miguel Gracia Cardiel.
 4.719. San Juan M. — Gregorio Sancho Gil.
 4.720. Ariza. — Eulogio Bartolomé Tomás.
 4.721. Sádaba. — Tomás Calvo Tambo.
 4.722. Daroca. — Jacinto San Julián Sierra.
 4.723. Muel. — Joaquín Floria Mateo.
 4.724. Marracos. — Jesús Sanclemente Aguas.
 4.725. Layana. — Pascual Sanz Lamarca.
 4.726. Cetina. — Francisco Horna Bueno.
 4.727. Cetina. — Dionisio Sánchez Monge.
 Día 11:
 4.728. Ontinar del Salz. — Antonio Gracia Lardiés.
 4.729. Castejón de A. — Marciano Agudo Ramón.
 4.730. Mequinenza. — José Roca Oliver.
 4.731. Mequinenza. — Jorge Roca Pérez.
 4.732. Villafranca de Ebro. — José Bes Tabay.
 4.733. Alconchel. — Joaquín Martínez Bendicho.
 4.734. Urrea de Jalón. — Ezequiel Peirona Moreno.
 4.735. San Mateo. — Antonio Gallén Cantín.

(Continuará)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.512

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 4 de Zaragoza en el sumario núm. 370 de 1954, sobre hurto, se cita al denunciado Isaias Martínez Moreno, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído por los hechos de autos, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.470

CASPE

D. Ernesto Rodrigo de la Llave, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa núm. 28 de 1946, por homicidio, contra otro y Miguel Ráfales Andréu, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Nonaspe, se sacan a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados al penado, y que son los siguientes:

Término municipal de Nonaspe

1. Una finca en la partida "Volté", de unos cuatro jornales. Linda: Al Norte y Sur, montes comunes; Este, monte y Agustín Ferragut Andréu, y Oeste, Agustín Vallespi Ráfales. Valorada en 4.000 pesetas.

2. Una finca en la partida "Volté", de un jornal. Linda: Norte, montes y Joaquín Andréu Torner; Sur, José Giner Alfonso; Este, camino de Mequinenza, y Oeste, Joaquín Andréu Torner. Valorada en 1.000 pesetas.

3. Una finca en la partida del "Rincón", de 6 jornales. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, montes. Valorada en 3.500 pesetas.

4. Finca del polígono 4, parcela 102, partida "Val del Camino". Linda: Norte, Sur, Este, y Oeste, monte, de 94 centiáreas. Valorada en 1.000 pesetas.

5. Finca del polígono 4, parcela 115, partida "Bernola", de 56 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte. Valorada en 500 pesetas.

6. Finca del polígono 8, parcela 81, partida "Volté", de 1 hectárea 76 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, monte; Sur, José Puértolas Llop; Este, Agustín Ferragut Andréu, y Oeste, Agustín Moreno Andréu y Agustín Vallespi Ráfales. Valorada en 4.500 pesetas.

7. Finca del polígono 9, parcela 123, "Calforra", de 23 áreas 75 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte. Valorada en 200 pesetas.

8. Finca del polígono 12, parcela 62, partida "Barranco de Fayón", de 52 áreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte. Valorada en 500 pesetas.

9. Finca del polígono 12, parcela 63, partida "Barranco de Fayón", de 3 hectáreas 68 áreas 68 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte. Valorada en 700 pesetas.

10. Finca del polígono 30, parcela 93, partida "Pla de las Planas", de 17 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, Saturnino Vallespi Rufat; Sur, José Alfonso Roc; Este, Florencio Tomás Tenas, y Oeste, Saturnino Vallespi Rufat. Valorada en 200 pesetas.

11. Finca del polígono 33, parcela 95, partida "Lentic", de 8 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Navarro Tena; Sur, Luis Franc Ginel; Este, Rita Taberner Altes, y Oeste, Agustín Bes Ferragut. Valorada en 700 pesetas.

12. Finca del polígono 35, parcela 62, partida "Valleta Molino", de 92 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Bes Alfonso; Sur, Miguel Navarro Moreno; Oeste, Julián Andrés Bielsa y José Montés Bes, y Este, camino de "Volté". Valorada en pesetas 2.000.

13. Finca del polígono 35, parcela 81, partida "Valleta Molino", de 23 áreas. Linda: Norte, Antonio Folquer Llop; Sur, Eusebio Llop Andréu; Este, camino de "Volté", y Oeste, camino de "Valleta". Valorada en pesetas 150.

14. Finca del polígono 40, parcela 61, partida "La Cava", de 1 hectárea 22 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, monte; Sur, Francisco Sillué Estañ; Este, Domingo Ráfales Ráfales, y Oeste, Julián Andrés Bielsa. Valorada en 4.000 pesetas.

15. Finca del polígono 41, parcela 24, partida "Coscul", de 5 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, Vicente Altadil Valén y Tomás Llop Bielsa;

Este, Santiago Vidal Navarro; Sur, Mariano Sillué Giménez, y Oeste, Joaquín Soler Navarro. Valorada en pesetas 500.

16. Campo seco en la partida "Cuesta de la Pöbla", de 28 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte. Valorado en 1.000 pesetas.

17. Campo en la partida "Vólté", término de Nonaspe, de 42 áreas 90 centiáreas, con su cabaña-tienda blanca. Linda: Norte, Agustín Moreno Andréu y monte; Sur, monte y José Puértolas Llop; Este, Agustín Ferragut Andréu, y Oeste, Agustín Ferragut Andréu. Valorado en 3.500 pas.

Se señala para la celebración de la subasta el día 25 de enero próximo, a las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 % al menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, si bien podrán hacerse con calidad de poder cederlas a tercero, y que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Caspe a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ernesto Rodrigo de la Llave.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.506

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas seguido con el número 668 de 1954 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de esta provincia a Valentín Diesto García, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Graveras, 10, Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 64, segundo izquierda), el día 23 del actual y hora de las doce al objeto de

celebrar juicio de faltas, por insultos.

Zaragoza, catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 6.507

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas seguido con el número 661 de 1954 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de esta provincia a Ramón Canela Pascual, Pilar Fabre Fondos y José-María Carnicer Herrero, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Mayor, 36, 2.ª, Zaragoza para que comparezcan en este Juzgado (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 23 del actual y hora de las doce, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por estafa de un reloj.

Zaragoza, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.489

Notaría de D. Juan-Francisco Royo Zurita y Trallero (Zaragoza)

Anuncio de subasta

En virtud de procedimiento rizado en el artículo 1.872 del Código Civil, instado por los Bancos de Aragón, Bilbao, Español de Crédito, Central, Hispano Americano, Popular Español, Santander y Zaragozano, contra D. Fernando Casorrán Marculló, en reclamación de 259.293'58 pesetas, con sus intereses legales, por saldo de cuenta pignoratícia convenida mediante póliza de pignoración de fecha 18 de marzo de 1954, intervenida por el Corredor de Comercio, colegiado, D. Matías Bergua, se procederá el día 5 de enero del próximo año 1955, a las diez de la mañana, y ante el Notario de esta capital D. Juan-Francisco Royo Zurita, en su despacho (calle de Don Alfonso 1. 10, 2.ª izquierda), a la venta en primera y pública subasta de las siguientes máquinas y herramientas procedentes del taller mecánico "Cassan-Metales. Manufacturados", depositadas actualmente en calle de Cariñena, números 11 al 17, a cargo del depositario, D. Faustino Ferrer Lledó:

Un torno mecánico de precisión, modelo "Cumbre", tipo O 22, núme-

ro 222.448, con motor acoplado, de 1,5 HP., número 38.457; equipo refrigeración y accesorios. Un torno cilíndrico "Chaves", número 53.880, con motor acoplado de 1'5 HP. y accesorios. Un torno cilíndrico "Jordá", núm. 179, con un motor acoplado de 1 HP., con equipo de refrigeración y accesorios. Un torno cilíndrico "Ferval", número 3.186, con motor acoplado de 1/2 HP. y accesorios. Un torno cilíndrico TM., de 400 milímetros, con motor acoplado de 1 HP. y accesorios. Un torno revólver hasta 25 milímetros, con motor acoplado, de 2 HP., con juego de pinzas y accesorios. Un torno revólver hasta 20 milímetros, con motor acoplado de 1,5 HP., con juego de pinzas, accesorios y equipo de refrigeración, número 43.449. Un torno revólver, "Mahecort", con motor acoplado número 14.900, de 1/2 HP., accesorios y equipo de refrigeración. Un taladro de columna "Olma", con motor acoplado de 1 HP., núm. 139.322. Un taladro "Cedec", con motor acoplado de 1/2 HP. Un grupo fundición inyectada para piezas de mesa "TBE", con motor acoplado de 1/2 HP. Un grupo fundición inyectada para piezas de 600 gramos, con grupo equipo de horno gas-oil, bomba y motor de 1/2 HP., número 1.063. Una máquina de escribir "Hispano-Olivetti", M O-4A, de 90 espacios, número 230.050.

Valen maquinaria y herramientas pignoradas 300.000 ptas., cantidad que servirá de precio tipo en dicha subasta, celebrándose la misma por el procedimiento de pujas a la llana, con elevación mínima de 1.000 en 1.000 pesetas, siendo adjudicadas las máquinas y herramientas subastadas al mejor postor, quien habrá de satisfacer los gastos de anuncios y celebración de la subasta, debiendo consignar todo licitador para tomar parte en la subasta el 10 por 100 del precio tipo, y entendiéndose que todo licitador, por el hecho de tomar parte en la subasta, acepta las máquinas y herramientas objeto de la misma en el estado en que actualmente se hallan y se somete al respectivo pliego de condiciones obrante en la citada Notaría y en el lugar donde se hallan depositadas aquellas máquinas y herramientas (calle de Cariñena, números 11 al 17), en esta capital.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Notario, Juan-Francisco Royo Zurita.